



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD



Lámud, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El OFICIO N° 118-2025-G.R. AMAZONAS-DIRESA-RISCH-CSMC “S.G”-L./J de fecha 12 de mayo de 2025 del jefe del Centro de Salud Mental Comunitario “Señor de Gualamita” en cuyo contenido informa sobre la conformación y juramentación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIAS “SEÑOR DE GUALAMITA” PRO SALUD MENTAL PROVINCIA DE LUYA cuya junta fue juramentada al 22 de enero del 2025, por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Luya - Lámud en su calidad de presidente de la RED DE APOYO PSICOSOCIAL de la provincia de Luya al 2025, el Informe N° 007-2025-GOB.REG.AMAZ-DIRESA-RISCH-CSMC/SG-UPSC de fecha 7 de mayo de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece el marco legal para la salud mental en Perú, y en ella se menciona la participación de los gobiernos locales en la implementación de políticas y planes de salud mental;



Que, la Ley general de salud dispone que “la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, en el marco del convenio entre la DIRESA Amazonas y la Municipalidad provincial de Luya Lámud, mediante el cual se facilitó la edificación e implementación del CSMC Señor de Gualamita, y dadas las articulaciones entre la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Luya-Lámud y el equipo interdisciplinario de la Unidad de Participación Social y Comunitaria del CSMC “SG”, que han velado por la conformación de la RED DE APOYO PSICOSOCIAL DE LA PROVINCIA DE LUYA cuyo integrante activo es también la ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIAS “SEÑOR DE GUALAMITA” PRO SALUD MENTAL PROVINCIA DE LUYA desde la cual se validarán también, toma de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

decisiones en cada accionar plasmado en su PLAN DE TRABAJO al 2025, y así registrar acuerdos formales en pro de la salud mental de la población de la provincia de Luya en diversos contextos;

Que, las asociaciones de usuarios y familias son organizaciones, generalmente sin fines de lucro, que agrupan a personas afiliadas al sistema de salud (régimen contributivo y subsidiado), junto con sus familiares, con el objetivo de velar por la calidad y la oportunidad de los servicios de salud. Estas asociaciones defienden los derechos de los usuarios y sus familiares, asegurando que los servicios se presten con dignidad y en condiciones que cumplan con los principios y valores institucionales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades también establece la autonomía de los gobiernos locales, lo que significa que las municipalidades tienen la facultad de tomar decisiones en los asuntos de su competencia, siempre dentro del marco legal establecido. Esto les permite adaptar sus políticas y programas a las necesidades específicas de su población y, en consecuencia, apoyar a las asociaciones de la manera que mejor se ajuste a las necesidades locales.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6° del Artículo 20° concordado con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la conformación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIAS “SEÑOR DE GUALAMITA” PRO SALUD MENTAL PROVINCIA DE LUYA cuyo accionar tiene cobertura en toda la provincia de Luya – Lámud.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, al Órgano de Control Institucional y Oficinas de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 40482651

